CONTRATO No. MC-C-PS-SGG-266-2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-048-2025** **CONTRATO No. MC-C-PS-SGG-266-2025**	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	GRUPO MOVILIDAD S.A.S
NIT	900693723-4
REPRESENTANTE LEGAL	MIRIAM LUCÍA GIRALDO TREJOS
CÉDULA REP. LEGAL	43.629.663
DIRECCIÓN	Calle 4 G 81 A 105 APT 1406 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E-MAIL	administracion@grupomovilidad.com.co
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($38.950.000) incluidos IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, Antioquia, 05 de diciembre de 2025.

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SGG-048-2025 del cual se deriva el presente contrato con No. MC-C-PS-SGG-266-2025.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación mediante modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SGG-048-2025, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

CONTRATO No. MC-C-PS-SGG-266-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Servicios técnicos para elaboración de estudio que determine las necesidades de equipo del transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO:

Elaborar estudio técnico que determine las necesidades de equipo del transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Municipio de San Vicente Ferrer, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente para tal fin:

ARTÍCULO 2.2.1.3.7.3. Procedimiento para la determinación de las necesidades de equipo. *El estudio técnico se elaborará teniendo en cuenta el porcentaje óptimo de utilización productivo por vehículo, con fundamento en los siguientes parámetros:*

1. Características de la oferta. Con el fin de determinar la oferta existente de taxis, la autoridad de transporte competente deberá contar con un inventario detallado, completo y actualizado de las empresas y del parque automotor que presta esta clase de servicio en el respectivo distrito o municipio.

2. Determinación de las necesidades de equipo. Para determinar las necesidades de los equipos, la autoridad de transporte competente deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

A) Recolección de información por métodos de encuestas:

1. A conductores, mediante la selección de los vehículos objeto de estudio de acuerdo con el tamaño muestral. La toma de información deberá realizarse y distribuirse proporcionalmente dentro de los siete (7) días de la semana, para cubrir el ciento por ciento (100%) de la muestra.

2. A usuarios, dirigida a quienes hagan uso de los vehículos seleccionados en las encuestas a conductores y deberá realizarse en los mismos términos y condiciones anteriores.

El tamaño de la muestra deberá ser representativo frente a la totalidad del parque automotor que ofrece este servicio.

B) Procedimiento y determinación de las necesidades de equipo:

Realizada la recolección de información en las condiciones anotadas, se procesará y analizará el comportamiento que presenta la utilización del servicio público individual de pasajeros.

El comportamiento se cuantificará a través de los siguientes índices:

1. Kilómetros recorridos en promedio día por vehículo.

2. Kilómetros productivos recorridos en promedio día por vehículo, definido como los kilómetros recorridos efectivos transportando pasajeros.

3. Porcentaje de utilización productivo por vehículo, definido como la relación entre los kilómetros productivos recorridos en promedio día por vehículo y los kilómetros recorridos en promedio día por vehículo.

La determinación de las necesidades de equipos es el resultado de comparar el porcentaje de utilización productivo por vehículo que determine el estudio, con el porcentaje óptimo de ochenta por ciento (80%).

Si el porcentaje de utilización productivo por vehículo que arroja el estudio es menor del ochenta por ciento (80%) existe una sobreoferta, lo cual implica la suspensión del ingreso por incremento de nuevos vehículos. En caso contrario, podrá incrementarse la oferta de vehículos en el número de unidades que nivele el porcentaje citado.

PARÁGRAFO 2. Cuando en un Municipio no exista Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, la autoridad de transporte competente deberá realizar un estudio técnico que determine la existencia de la demanda de este servicio en la respectiva jurisdicción.

Igualmente, el contratista debe radicar el estudio técnico ante el Ministerio de Transporte con el cumplimiento de los requisitos que la autoridad de transporte determine para tal fin, así como disponer de un equipo de especialistas con, por lo menos: 1 ingeniero especialista en vías y transporte o ingeniero especialista en movilidad, 1 ingeniero de proyecto, encuestadores y/o digitadores.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($38.950.000), incluidos IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar,

El valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **01279** del 14 de noviembre de 2025, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$39.000.000 incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago será por informe entregado que dé cuenta de la ejecución del contrato, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera satisfacción.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, según apliquen:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es desde su inicio de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleven a la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

- AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Es necesario porque cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

- AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: Es necesario porque cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- AMPARO DE PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Es necesario porque cubre a la Entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá extenderse por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez

por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba y las especificaciones técnicas.
2. Elaborar el estudio conforme a las exigencias legales del Decreto 1079 de 2015 y demás normas complementarias o que lo modifiquen.
3. Entregables: Informe técnico, presentación ante el Ministerio de Transporte para su aprobación y cumplimiento de requerimientos que realice la autoridad de transporte.
4. Radicar el estudio ante el Ministerio de Transporte para su aprobación.
5. Socializar el resultado del estudio con la administración Municipal y con la empresa habilitada.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El contrato que se suscriba no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Atender los requerimientos que haga el supervisor en aras de una adecuada ejecución contractual.
10. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
11. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones,

conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA
Alcalde Municipal San Vicente Ferrer – Antioquia

Proyectó: Jessica P. Arenas Serna, Asesora jurídica – contratista
Revisó: María Adelaida Sierra Restrepo – Asesora jurídica externa, civijuris.
Aprobó: Nelson de Jesús Henao Zapata – Alcalde Municipal

V/bo María Adelaida Sierra R

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias